

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Código administración pública: L01430923

Órgano: Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Código órgano: L01430923

Id anuncio: 76707

Código convocatoria: 538206

Ref. convocatoria: 9026/2020

Des. convocatoria: Convocatoria de subvenciones para afrontar los gastos generados para la adaptación, mejora o implantación de medidas por la crisis del COVID-19 a las empresas y autonomos del municipio de Mont-roig del Camp para el año 2020

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones para afrontar los gastos generados para la adaptación, mejora o implantación de medidas por la crisis del COVID-19 a las empresas y autonomos del municipio de Mont-roig del Camp para el año 2020

BDNS(Identif.):538206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538206>)

SUBVENCIONES PARA AFRONTAR LOS GASTOS GENERADOS PARA LA ADAPTACIÓN, MEJORA O IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 A LAS EMPRESAS Y AUTONOMOS DEL MUNICIPIO DE MONT-ROIG DEL CAMP, CONVOCATORIA 2020:

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las personas físicas o jurídicas solicitantes hayan generado gastos para la adaptación, mejora o implantación de medidas por la crisis del Covid-19 y que cumplan los requisitos exigidos en las Bases.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto, las condiciones y finalidad de las subvenciones convocadas, así como los requisitos para solicitarlas se especifican en las Bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para afrontar los gastos generados para la adaptación, mejora o implantación de medidas por la crisis del Covid-19 a las empresas y autónomos del municipio de Mont-roig del Camp, aprobadas por el Pleno del 1 de octubre de 2020, y publicadas en el BOPT el día 21 de octubre de 2020, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno el 8 de julio de 2020 y por la Ordenanza General de Subvenciones de Mont-roig del Camp.

Cuarto. Órganos competentes:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Impulso Económico y Ocupación del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora formada como mínimo por tres miembros del Área de Impulso Económico, que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver la concesión. La comisión evaluadora resolverá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La competencia para otorgar las subvenciones será de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Quinto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00.- euros. La aplicación

presupuestaria dónde se imputan las subvenciones es la 2020/210/43300/47003/01 del presupuesto del ejercicio 2020.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

Un máximo subvencionable de 600,00 €. El gasto mínimo será de 100,00 €.

Sexto. Concesión:

La concesión de las subvenciones será por convocatoria pública mediante un procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Séptimo. Criterios de valoración:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Implantación de acciones innovadoras generadas por adaptar el negocio a las nuevas tecnologías. Se valorará la implantación de comercio electrónico, APP's comerciales, medidas digitales para el teletrabajo, entre otros) Máximo de 40 puntos (10 puntos por cada acción justificada).
- Implantación de otras acciones o medidas de seguridad e higiene. Se valorarán aquellas medidas higiénicas y de seguridad tomadas por la empresa además de las medidas recomendadas por los estamentos públicos. Máximo de 40 puntos (10 puntos por cada acción justificada).
- Implantación de medidas que fomenten la sostenibilidad y el medio ambiente. Se valorará el fomento de las energías renovables, consumo responsable, medidas de reciclaje, entre otros. Máximo de 40 puntos (10 puntos por cada acción justificada).

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas, a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria. En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Adjunto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se especifica en la Bases reguladoras.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de las OMAC o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mont-roig del Camp

2020-12-09

Fran Morancho López, alcalde